



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00301-0074536-1

V I S T O:

El expediente N° 00301-0074536-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se propicia la reglamentación del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las Municipalidades y Comunas adelantos financieros transitorios con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes durante el ejercicio 2025;

Que asimismo dispone que estos adelantos serán remitidos junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos 6 (seis) meses en concepto de coparticipación de la primera quincena, como así también el momento en que será retenido el importe;

Que acorde al último párrafo del referido Artículo 55 corresponde dictar el reglamento que facilite a los Municipios y Comunas de la Provincia a acceder a los beneficios de la ley y establezca, en el marco de la normativa vigente, el orden de privilegios para el descuento de los adelantos que se soliciten;

Que a efectos de conservar el ordenamiento logrado en períodos anuales anteriores es pertinente establecer para el ejercicio 2025 la formalización de las adhesiones al régimen de adelantos a través del Sistema de Adelantos Financieros Transitorios previsto a tal fin en el portal de trámites del sitio web oficial de la Provincia que permite administrar la incorporación de los Municipios y Comunas al Registro Único de Adherentes, y el circuito previsto para la solicitud, autorización y otorgamiento de dichos adelantos;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que tomaron la intervención de su competencia los organismos técnicos y jurídicos de los Ministerios de Economía y de Gobierno e Innovación Pública y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Artículo 72 - incisos 1° y 4° - de la Constitución Provincial y en la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385, la que se incorpora como Anexo Único al presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

